



PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.**

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 473, fracciones V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 5, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 37, 45, 46, fracción II, y 47, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y en cumplimiento al *Resolutivo Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017* emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la Incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional por haber acreditado las fases y etapas del Concurso Público 2017, someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, el siguiente Punto de Acuerdo relativo a la **DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS A INCORPORARSE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 DEL SISTEMA OPLE**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

GLOSARIO:

Catálogo	El Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	La Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	El Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Junta General	La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.

Ley General	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Los Lineamientos del Concurso Público 2017 para la Incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Convocatoria	La Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLES	Los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	El Órgano de Enlace del Instituto Estatal de Baja California con el Instituto Nacional Electoral que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Servicio	El Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES:

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral.

En dicha reforma se incluyó que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLES en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

2. El 30 de octubre de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG909/2015 mediante el cual aprobó el Estatuto y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

En la fracción II del artículo Décimo Primero Transitorio de éste, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLES en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un Servicio, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el INE.

3. El 29 de febrero de 2016 la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo de cargos y puestos del Servicio, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.

4. El 30 de marzo de 2016 el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016 aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los OPLES al Servicio.

5. El 30 de junio de 2016 este Órgano de Dirección Superior aprobó el Dictamen número dos de la Comisión de Seguimiento del Servicio, relativo a la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral con base en los cargos y puestos del Servicio.
6. El 24 de mayo del 2017 se emitió Acuerdo INE/CG173/2017 por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba los lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General.
7. El 23 de junio de 2017 se emitió Acuerdo INE/JGE116/2017, por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el cual, se aprueba la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
8. Las fases y etapas conforme a la Convocatoria del Concurso Publico 2017 se llevaron a cabo en las fechas siguientes: Examen de conocimientos generales y técnico electores, los días 22 y 23 de julio de 2017, respectivamente, el cotejo de documentos el 10 y 11 de agosto de 2017, el examen psicométrico el día 26 de agosto de 2017 y la etapa de entrevistas, se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2017.
9. El 10 de octubre de 2017 la Junta General del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
10. El 31 de octubre de 2017 la Presidencia del Instituto Electoral sometió a la consideración del Órgano Superior Normativo el proyecto de acuerdo relativo a la designación de servidores públicos a incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral de Baja California a través del Concurso Público 2017 del Sistema OPLE.

En referencia a los Antecedentes anteriores, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad entre los que se encuentran los de igualdad y no discriminación.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLES de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto y de los OPLES en materia electoral, al Servicio, así como las demás normas para su integración total.

De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLES contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLES, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

Ahora bien, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General corresponde a los OPLES, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley General, establezca el INE.

III. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLES, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley General.

Por su parte, el artículo 473, fracciones I y VI, del Estatuto dispone que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLES y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.

Atendiendo el artículo 2 de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los OPLES al Servicio, estas son de observancia general y obligatoria en el proceso de incorporación al Servicio. En consecuencia, el proceso de Incorporación al Servicio se realizará con base en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo o los que se puedan incluir al Catálogo previo análisis, mediante el procedimiento establecido en el Estatuto.

IV. Que en consecuencia, y toda vez que 6 aspirantes aprobaron las etapas siguientes: examen de conocimientos generales y técnico-electorales, cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos: experiencia laboral, nivel académico y formación profesional, examen psicométrico y la etapa de entrevista, y que como resultado final la DESPEN los tuviera como acreditados y ganadores por haber obtenido la mejor calificación, es que se procede a incorporar al Servicio, a las siguientes personas aspirantes:

No.	NOMBRE	PUESTO/CARGO
1.	PASTRANA SANCHEZ KARLA	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
2.	VILLAFUERTE AGUAYO NETZER	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3.	FONSECA RODRIGUEZ ALEJANDRO	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

4.	ROBLEDO TORRES NANCY ALEJANDRA	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5.	LOAIZA SOTO MELINA DEL CARMEN	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6.	SUJETO A LISTA DE RESERVA	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7.	OROZCO FUENTES ANA YIZETH	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
8.	SUJETO A LISTA DE RESERVA	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Luego entonces, al haber cumplido los servidores públicos antes citados con los extremos legales, estatutarios y normativos correspondientes para determinar la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLES al Servicio a través del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Se aprueba la designación de los Servidores Públicos al Instituto Estatal Electoral de Baja California que acreditaron el Proceso del Concurso Público 2017 y por ende su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyos cargos y puestos son los siguientes:

No.	NOMBRE	PUESTO/CARGO
1.	PASTRANA SANCHEZ KARLA	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
2.	VILLAFUERTE AGUAYO NETZER	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3.	FONSECA RODRIGUEZ ALEJANDRO	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4.	ROBLEDO TORRES NANCY ALEJANDRA	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5.	LOAIZA SOTO MELINA DEL CARMEN	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6.	OROZCO FUENTES ANA YIZETH	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo expida los nombramientos y oficios de adscripción a los citados servidores públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 526 y 528 del Estatuto, y cuya vigencia correrá a partir del 01 de noviembre del 2017.

Tercero. Se instruye al Órgano de Enlace, notifique el presente Punto de Acuerdo a la DESPEN, así como a los Servidores Públicos designados para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Se instruye al Departamento de Administración, realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias con los Miembros del Servicio señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese los puntos resolutiveos del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Sexto. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA